

**18571** *RESOLUCION de 29 de mayo de 1984, de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada a don Marino de la Fuente Sanjuanes, para cambio de destino de concesión rehabilitada por Orden de 15 de diciembre de 1981 para dedicarla a almacén al por mayor de ultramarinos en zona del puerto de Santander.*

El Ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 29 de mayo de 1984, una autorización a don Marino de la Fuente Sanjuanes, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Santander.

Plazo: Veinte años.

Zona de servicio del puerto de Santander.

Destino: Almacén al por mayor de ultramarinos para el suministro de alimentos en general a barcos que recalcan o tienen su base en el puerto de Santander.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de mayo de 1984.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

**18572** *RESOLUCION de 31 de mayo de 1984, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la autorización al Ayuntamiento de Consuegra (Toledo) para construir un puente sobre el río Amarguillo, en término municipal de Consuegra (Toledo), para dar paso sobre la calle Sertorio.*

El Ayuntamiento de Consuegra (Toledo), ha solicitado la autorización para construir un puente sobre el río Amarguillo, en término municipal de Consuegra (Toledo), para dar paso sobre el cauce a la calle Sertorio y

Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Consuegra (Toledo), para construir un puente sobre el río Amarguillo entre las calles Sertorio y Turleque en el casco urbano de su población, con destino a uso público con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán a los proyectos que sirven de base al expediente, suscritos, uno en Toledo por el Ingeniero de Caminos don Alberto Collado Martínez, visado por el Colegio Oficial correspondiente con la referencia 61 757, de 27 de octubre de 1975 y otro por el también Ingeniero de Caminos don Francisco Guardia Jiménez, visado, asimismo, por el Colegio Oficial correspondiente con la referencia 76153, de 3 de julio de 1979, en cuanto no resulten modificados por las presentes condiciones. El presupuesto de las obras es el del segundo de los proyectos indicados y asciende en ejecución material a 6 556 427 pesetas. Las obras se ajustarán también a la Instrucción para el proyecto y ejecución de obras de hormigón armado de 19 de octubre de 1973 y a los pliegos de condiciones oficiales. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas u ordenadas por la Comisaría de Aguas del Guadiana, siempre que tierdan al perfeccionamiento del proyecto y no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de un año, contado a partir de la misma fecha.

Tercera.—El replanteo, la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadiana, siendo, de cuenta del Ayuntamiento concesionario, las reurbanizaciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1980, debiendo darse cuenta a dicha Comisaría de Aguas del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del Ayuntamiento concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y los resultados de las pruebas de carga efectuadas, sin que pueda hacer uso de las obras, en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Cuarta.—Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Quinta.—La dirección de las obras recaerá en un Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, que será designado por el Ayuntamiento concesionario, el cual deberá poner en conocimiento de la Comisaría de Aguas del Guadiana su referencia colegial, su nombre y dirección, antes del comienzo de las obras.

Sexta.—En ningún tiempo y por ningún concepto podrá establecerse tarifas para la utilización del puente. En los accesos del mismo deberá establecerse carteles de limitación de peso máximo de los vehículos que por él circulen, de acuerdo con sus características. El Ayuntamiento será responsable de los daños que puedan producirse por someter el puente a cargas superior-

res de las que pueda soportar de acuerdo con sus dimensiones, fábricas y demás características.

Séptima.—El Ayuntamiento concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, incluidos los que corresponden al tránsito y al remanso de las aguas que el puente puede producir, quedando obligado a su indemnización.

Octava.—El Organismo concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Novena.—Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce afectado así como la colocación de medios auxiliares y otros obstáculos que impiden el libre curso de las aguas, siendo el Ayuntamiento concesionario responsable de los daños y perjuicios, que como consecuencia del incumplimiento de esta condición, pudiera originarse, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para retirar del cauce los escombros vertidos o los medios auxiliares colocados.

Diez.—El Ayuntamiento concesionario deberá cumplimentar las disposiciones vigentes de pesca fluvial para la conservación de las especies dulceacuícolas.

Once.—El Ayuntamiento concesionario conservará las obras en perfecto estado y queda obligado en todo tiempo, incluso durante la construcción, a tener el cauce despejado y libre para la circulación de las aguas.

Doce.—Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras de servidumbre de carreteras, caminos o vías pecuarias, por lo cual el Ayuntamiento concesionario habrá de obtener, en su caso, las pertinentes autorizaciones de los Organismos de la Administración competente.

Trece.—Esta autorización podrá ser transferida a terceros, previa tramitación del correspondiente expediente.

Catorce.—Esta autorización se otorga a título precario quedando obligado el Ayuntamiento concesionario a demoler o modificar a su costa las obras, cuando la Administración lo considere conveniente por motivo de interés público, sin derecho a ninguna indemnización, a favor de aquél.

Quince.—Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid 31 de mayo de 1984.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, Carlos Torres Padilla.

**18573** *RESOLUCION de 31 de mayo de 1984 de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la concesión que se otorga a «Hoyas del Zújar, S. A.», de tres aprovechamientos de aguas públicas derivadas del río Zújar, en término municipal de Viso de los Pedroches (Córdoba), con destino a riegos.*

«Hoyas del Zújar S. A.», ha solicitado la concesión de tres aprovechamientos de aguas públicas superficiales del río Zújar, en término municipal de Viso de los Pedroches (Córdoba), con destino a riego de la finca de su propiedad, conocida por «Hoyas Bajas», y

Esta Dirección General, ha resuelto:

Conceder a «Hoyas del Zújar, S. A.», los aprovechamientos de los caudales de 39,86 litros/segundo; 38,17 litros segundo y 31,52 litros/segundo de aguas públicas superficiales del río Zújar, sin que pueda sobrepasarse el volumen de 6.000 metros cúbicos por hectárea regada, con destino al riego por aspersión de las superficies 68.0975 hectáreas; 69.6200 hectáreas y 52.5350 hectáreas, mediante las tomas denominadas 1A, 1B y 1C, respectivamente, en la parcela 1 de la finca de su propiedad, conocida por «Hoyas Bajas», en término municipal de Viso de los Pedroches (Córdoba), con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Gonzalo Soubrier González, visado por el Colegio Oficial correspondiente con la referencia número 062111 de 17 de noviembre de 1975, con un presupuesto total de ejecución material de 12.944.483,70 pesetas, siendo el de las obras en terrenos de dominio público de pesetas 4.307.168,28, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones. Dicho proyecto queda aprobado a los efectos de la presente concesión.

Las modificaciones de detalles que se pretendan introducir y tiendan a mejorar el proyecto, podrán ser ordenadas, prescritas o autorizadas por la Comisaría de Aguas del Guadiana, siempre que no se alteren las características esenciales de la concesión otorgada lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de veinticuatro meses contados desde la misma fecha. La explotación de los terrenos a regar con la presente concesión deberá ini-

ciarse en el plazo máximo de un año contado a partir de la terminación de las obras.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se congrese sea cual fuere la causa de su no existencia en el río. La explotación de la elevación vendrá fijada por la limitación de la potencia elevadora y por el consumo de los grupos de elevación, que se determinará haciendo el afere correspondiente de caudal concedido, datos y resultados que se harán constar en el acta de reconocimiento final de las obras. No obstante, la Sociedad concesionaria queda obligada a la instalación, a su costa y en su caso de los dispositivos de control o moduladores de caudal de las características que se prescriban por la Administración. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por la Sociedad concesionaria no exceda en ningún caso del que se autoriza.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadiana, siendo de cuenta de la Sociedad concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de la Sociedad concesionaria, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose ante en la que conste el sumatorio de estas condiciones sin que pueda comenzarse la explotación antes de que sea aprobada la misma por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinta.—Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo en consecuencia ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadiana al Alcalde de Viso de los Pedrosos (Córdoba), para la publicación del correspondiente edicto y conocimiento de los regantes.

Sexta.—Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económica administrativas que se dicten con carácter general, sin derecho a indemnización alguna.

Séptima.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Octava.—El agua que se concede queda adscrita a los terrenos a que se destina quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de los mismos.

Novena.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción y conservación de toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, cuidando de no perjudicar las obras o instalaciones de la concesión, sin que ello dé lugar a indemnización alguna.

Diez.—Esta concesión se otorga por un plazo de 99 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, queriendo obligada la Sociedad concesionaria a ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes y a indemnizar, como corresponda, los perjuicios y daños que puecan derivarse de la misma sobre los derechos que la Administración tenga reconocidos a otros usuarios o sobre los intereses públicos.

Once.—Queda prohibido el vertido a los cauces públicos, sus riberas o márgenes de escombros u otros materiales, siendo responsable la Sociedad concesionaria de cuantos daños puedan producirse por este motivo al dominio público, a terceros o a los aprovechamientos inferiores, quedando obligado a la realización de los trabajos que la Administración le ordene para la extracción de los escombros vertidos al cauce durante las obras.

Doce.—La Sociedad concesionaria conservará las obras autorizadas en buen estado, evitará las pérdidas de agua innecesarias por fugas, filtraciones o cualquier otra causa y no podrá efectuar ninguna modificación de aquéllas sin dar cuenta a la Comisaría de Aguas del Guadiana, quien la autorizará, si procede, previas las comprobaciones que estime necesarias.

Trece.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Catorce.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes relativas a la industria nacional, contratos de trabajo, seguridad social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Quince.—La Sociedad concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies piscícolas.

Dieciséis.—Esta concesión no faculta por sí sola para ejecutar obras en zonas de servidumbres de todo tipo de carreteras, caminos, ferrocarriles, vías pecuarias y canales, por lo que la Sociedad concesionaria habrá de obtener para ello, en su caso, la necesaria autorización de los Organismos competentes.

Diecisiete.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto una vez sea aprobada el acta de reconocimiento final de las obras, previa petición de la Sociedad concesionaria.

Dieciocho.—La Dirección técnica de los trabajos deberá ser llevada por un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, cuyo nombre, dirección y referencias oficiales serán puestos en conocimiento de la Comisaría de Aguas del Guadiana.

Diecinueve.—La Sociedad concesionaria queda obligada al cumplimiento de lo que se dispone en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 13 de diciembre de 1924 («Gaceta» del 19), sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

Veinte.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 31 de mayo de 1984.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, Carlos Torres Padilla.

18574

RESOLUCION de 31 de julio de 1984, de la Jefatura Provincial de Carreteras de Baleares, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de «Mejora de intersección, C-715, de Palma a Cala Ratjada, punto kilométrico 5,150 al 5,700. Tramo: Travesía de Son Ferriol», del término municipal de Palma de Mallorca.

Con el fin de redactar las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la expropiación forzosa urgente motivada por las obras de «Mejora de intersección C 715, de Palma a Cala Ratjada, punto kilométrico 5,150 al 5,700. Tramo: Travesía de Son Ferriol», del término municipal de Palma de Mallorca, deberán personarse en las oficinas de esta Jefatura de Carreteras (calle de Miguel Santandreu, número 1, Palma), el próximo día 6 de septiembre de 1984, a las once horas, y con el fin de facilitar los datos necesarios que habrán de constar en la mencionada acta, los siguientes afectados:

Núm. finca	Propietarios	Descripción
1	Don Pedro Menyo Oliver ...	Julián Alvarez, 18. 07004-Palma.
2	Don Juan Vallespir Quetzilas ...	Carrer de Manacor, 398. 07007 Son Ferriol (Palma).
3	Doña Magdalena Suñer Oliver ...	Carrer de Manacor, 324. 07007 Son Ferriol (Palma).
4	Don Nadal Sastre Noguera.	Carrer de Manacor, 326. 07007 Son Ferriol (Palma).
5	Don Bartolomé Juan Oliver.	Camino de Montaña, 5. Son Ferriol (Palma).
6	Doña Francisca y doña Ana Oliver Durán ...	Castillejos, 4 y 6. 07007-Coll d'en Robassa (Palma).
7	Don Jaime Oliver Durán ...	Carrer de Manacor, 338. 07007 Son Ferriol (Palma).

Palma de Mallorca, 31 de julio de 1984.—El Ingeniero Jefe.—10.897-E.

18575

RESOLUCION de 1 de agosto de 1984, de la Jefatura Provincial de Carreteras de Baleares, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de «Seguridad vial. Ensanche y mejora de obra de fábrica. PM-402, de Manacor a Porto Cristo, punto kilométrico 11,160 al 11,983», del término municipal de Manacor.

Con el fin de redactar las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la expropiación forzosa urgente motivada por las obras de «Seguridad vial. Ensanche y mejora de obra de fábrica. PM-402, de Manacor a Porto Cristo, punto kilométrico 11,160 al 11,983», del término municipal de Manacor, deberán personarse en las oficinas del Ayuntamiento de Manacor, el próximo día 5 de septiembre de 1984, a las once horas, y con el fin de facilitar los datos necesarios que habrán de constar en la mencionada acta, los siguientes afectados: